

Cestero García, José Luis: Alemán y francés.
 García Parra, Eladio: Francés, alemán, italiano e inglés.
 Gracia Lázaro, Julio: Inglés.
 Martín-Arroyo Flores, Manuel: Francés.
 Olivier, Johannes Louis: Francés, alemán, inglés y holandés.
 Romero Mora, Ana Mercedes: Francés.
 Romero Mora, Antonio: Francés.
 Simons, Josephus: Francés, inglés, alemán y holandés.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el mismo se presente ante la Delegación de la Secretaría de Estado de Turismo en Las Palmas o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento regulador del ejercicio de actividades turístico-informativas privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
 Madrid, 16 de octubre de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

27945 *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de octubre de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Asociación Comercial Magefesa» por Decreto 2433/1977, de 5 de agosto, en el sentido de fijar nuevos módulos contables para el ejercicio de 1978.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 17 de octubre de 1978, páginas 23982 y 23983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, donde dice: «Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de julio de 1978 ...», debe decir: «Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de febrero de 1978 ...».

MINISTERIO DE ECONOMÍA

27946 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de noviembre de 1978

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 70,886 | 71,148 |
| 1 dólar canadiense | 60,614 | 60,908 |
| 1 franco francés | 16,446 | 16,526 |
| 1 libra esterlina | 140,182 | 140,961 |
| 1 franco suizo | 43,170 | 43,461 |
| 100 francos belgas | 237,872 | 239,548 |
| 1 marco alemán | 37,322 | 37,557 |
| 100 liras italianas | 8,423 | 8,464 |
| 1 florin holandés | 34,576 | 34,788 |
| 1 corona sueca | 16,330 | 16,428 |
| 1 corona danesa | 13,508 | 13,583 |
| 1 corona noruega | 14,056 | 14,136 |
| 1 marco finlandés | 17,785 | 17,898 |
| 100 chelines austriacos | 508,909 | 514,469 |
| 100 escudos portugueses | 153,765 | 155,002 |
| 100 yens japoneses | 37,488 | 37,705 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

27947 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sevilla-Valdezas y Aeropuerto de San Pablo con hijuelas, como resultante de la unificación (U-268).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 31 de mayo de 1978, ha resuelto adjudicar definitivamente a doña María del Rosario Vidales Merchán, Viuda de Millán, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase Sevilla-Manicomio de Miraflores, con hijuelas (V-1.517) y Sevilla-Aeropuerto de San Pablo (V-2.311), con arreglo entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario discurrirá entre Sevilla-Valdezas de 7,500 kilómetros de longitud, pasará por Empalme del Manicomio de Miraflores. El itinerario entre Sevilla-Aeropuerto de San Pablo de 11,100 kilómetros pasará por Ciudad Jardín, Santa Clara y Empalme carretera de Brenes. El itinerario Las Casillas-Cruce de la avenida de Pinomontano de 2,6 kilómetros pasará por Los Carteros y Pinomontano. El itinerario Manicomio de Miraflores-Empalme de la SE-105 y SE-106 de 0,950 kilómetros de longitud y Empalme de la carretera de Brenes-Parque Alcosa de 0,200 kilómetros se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:
 Sevilla-Manicomio de Miraflores-Valdezas: Treinta y seis de ida y vuelta diarias.

Sevilla-Pinomontano-Las Casillas: Una de ida y vuelta diarias.

Sevilla-Parque Alcosa-Aeropuerto de San Pablo: Siete de ida y vuelta diarias.

Sevilla-Parque Alcosa: Sesenta y tres de ida y vuelta diarias.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única a 1,730 pesetas v/km.

Exceso de equipajes y encargos a 0,259 pesetas cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Incluidos todos los aumentos autorizados hasta la fecha.

Clasificación respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como afluente del grupo b) con calificación de independiente por cercanías.

Madrid, 18 de octubre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—7.056-A.

27948 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Quirico de Besora y Ripoll, como resultante de la unificación (U-286).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 30 de junio de 1978 ha resuelto adjudicar definitivamente a don José Santoja Salvans, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase La Farga de Bebié y Montesquiu (V-1.631) y San Quirico de Besora y Ripoll (V-2.567), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre San Quirico de Besora y Ripoll de 14,500 kilómetros de longitud, pasará por Montesquiu, La Farga de Bebié y Colonia Santa María con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones.

San Quirico de Besora-Ripoll: Una de ida y vuelta los sábados y domingos.

San Quirico de Besora-La Farga de Bebié: Tres de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única a 1,592 pesetas v/km.

Exceso de equipajes y encargos a 0,238 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción. Incluidos todos los aumentos de carácter general autorizados hasta la fecha.

Clasificación respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente del grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 18 de octubre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—7.057-A.

27949

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Huerta de Valdecarábanos por Aranjuez, como resultante de la unificación (U-225).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 30 de junio de 1978 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autoomnibus Interurbanos, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase Madrid-Aranjuez, con hijuelas (V-1.951) y Aranjuez-Huerta de Valdecarábanos (V-2.012) con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Madrid y Huerta de Valdecarábanos, de 67 kilómetros pasará por colonia de San Fermin, Pinto, Valdemoro, Seseña Nuevo, Aranjuez, Ciruelos y Yepes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados. El itinerario Seseña Nuevo y Seseña Viejo, de 4 kilómetros se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Madrid-Huerta de Valdecarábanos, una de ida y vuelta los días laborables.

Madrid-Aranjuez, tres de ida y vuelta diarias.

Madrid-Pinto, tres de ida y vuelta los días laborables.

Pinto-Madrid, una sencilla los días festivos.

Madrid-Valdemoro, siete de ida y vuelta los días laborables.

Madrid-Valdemoro, cinco sencillas los días festivos.

Valdemoro-Madrid, cuatro sencillas los días festivos.

Madrid-Seseña Viejo, dos de ida y vuelta los días laborables.

Seseña Nuevo y Seseña Viejo, dos de ida y vuelta los días festivos.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única a 1,228 pesetas v/km.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,1842 pesetas cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción. Incluidos todos los incrementos de carácter general acordados hasta la fecha.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 18 de octubre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—7.058-A.

27950

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almacella y Lérida, por Giménez, con hijuelas como resultante de la unificación (U-237).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 14 de julio de 1978, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Isidro Morell Ibars, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase Alpicat-Lérida (V-7) y Olmacellas-Alpicat, con hijuelas (V-2.049), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Entre Lérida y Almacellas de 36,2 kilómetros pasará por Cruz Caídos, Hospital, Carcel nueva, Chalé Agustí, Parada Seres, Camino Aunos, Granja Diputación, Granja Queralt, Camino de Albi, Parada Mostani, Kilómetro 5, Balsas depuradoras, Hostal Lluch, Empalme de Alpicat, Santa Maria de Gimenezells, Gimenezells, Suquets y Suchs.

El itinerario entre Suchs y Valmaña, de 18,4 kilómetros pasará por Plá de Font y Gimenezells. El itinerario entre Alpicat y Empalme de Alpicat en CN-240 de 1,7 kilómetros se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Alpicat-Lérida: Diez de ida y vuelta los días laborables.

Alpicat-Lérida: Siete de ida y vuelta los domingos y festivos.

Almacellas-Plá de Font-Alpicat: Una de ida y vuelta los días laborables.

Almacellas-Suquets-Valmaña: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única a 1,41 pesetas v/km.

Exceso de equipajes encargos y paquetería a 0,21 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Clasificación respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como afuente b).

Madrid, 18 de octubre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—7.059-A.

27951

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aldaya y Barrio del Cristo (E. 11.605).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 23 de octubre de 1978 ha resuelto otorgar definitivamente a «Autobuses Fernández Llópez, Sociedad Limitada», la concesión del citado servicio como prolongación del ya establecido entre Aldaya y Valencia (V-397), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 1,5 kilómetros Aldaya y Barrio del Cristo, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: De Barrio del Cristo para Valencia y viceversa.

Expediciones: Ocho diarias de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-397.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente, por cercanías, en conjunto con el servicio-base V-397.

Madrid, 23 de octubre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—7.050-A.

27952

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre urbanización Calicanto y Valencia (E. 11.604).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 23 de octubre de 1978, ha resuelto otorgar definitivamente a «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes, S. A.» (V.A.S.A.) la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre urbanización Calicanto y Valencia, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 25 kilómetros urbanización Calicanto, Casa «La Curra», Torrente, Picaña, San Isidro y Valencia.

Prohibiciones de tráfico: De y entre colegio Calicanto y Torrente y viceversa. De Torrente para Valencia y viceversa.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta.

Tarifas: Clase única a 2,408 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,3612 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b).

Madrid, 23 de octubre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—7.051-A.